

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 15 JUN 2021

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/2018, modificatorias y complementarias, la Disposición de la Secretaría Administrativa N° 354/2018 y el CUDAP: EX-HCD:0001795/2021 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Obras y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Coordinación Logística solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación de la "Cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil Construcción para el Anexo G de la HCDN, por el término de DOCE (12) meses".

Que a fojas 2 luce formulario Solicitud de Contratación donde se informa el valor estimado para atender el objeto del llamado y sus especificaciones técnicas.

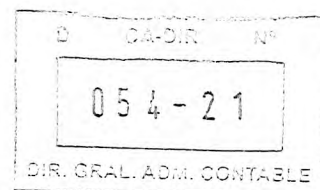
Que a fojas 8, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/2018.

Que a fojas 10/11 el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 13 tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, quien procedió con la afectación preventiva mediante la Solicitud de Gastos N° 87/2021, para

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

IRENE BARRETO
DTOR. DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

el ejercicio correspondiente.

Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9º, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 64 la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, solicitó al área requirente la verificación del proyecto de convenio, prestando ésta su conformidad a fojas 65/66.

Que a fojas 67 luce la constancia del pedido de cotización a NACIÓN SEGUROS S.A.

Que a fojas 68/69 luce la cotización de NACIÓN SEGUROS S.A. la cual, a la fecha de presentación, asciende a la suma anual estimada de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$136.457,69.-), a abonar en un único pago.

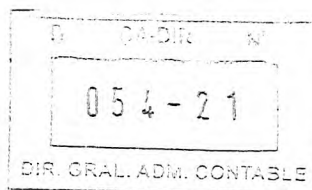
Que por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 3) e inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


IRENE T. BARPETO
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la convocatoria, la elección del procedimiento, el convenio que como anexo se adjunta al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 15/2021, relativo a la “Cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil Construcción para el Anexo G de la HCDN, por el término de DOCE (12) meses”, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 5), apartado b) - 5 del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”, aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, de conformidad con las cláusulas establecidas en el Convenio que se cita precedentemente, la suma anual estimada de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$136.457,69.-), a pagar en un único pago.

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IRENE I. BARRETO
LIT. Y SER. DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

D. CA. D. D. Nº
054-21
CONTABLE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdr. Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de responsabilidad civil construcción para el Anexo G de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$136.457,69.-), costo anual y final.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62 ,a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

TERCERA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00 hs. del día 1 de julio de 2021 hasta las 00.00 hs. del 1 de julio de 2022.

CUARTA: MODIFICACIONES

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: PÓLIZA

La póliza del seguro contratado deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del presente CONVENIO en la Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa Contable (MEDA) de la HCDN, sita en calle Riobamba 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Buenos Aires. Asimismo, la póliza emitida en forma digital deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 15/2021, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder. Se tendrán por válidas todas las notificaciones dirigidas a los domicilios constituidos en el encabezado del presente y, según corresponda, a los siguientes domicilios electrónicos: a) HCDN, dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar y b) NACIÓN SEGUROS, Ivanoostveldt@nacion-seguros.com.ar.

DÉCIMA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.



IRENE BARRETO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN CONTABLE
EL CAMARERA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ANEXO I



054-21

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Asegurado:	Honorable Cámara de Diputados de la Nación	Actividad:	Restauración de edificio
Fecha:	01-06-2021	Vigencia:	01/07/2021 AL 01/07/2022
Suscriptor:	Daniela Brunet		
Se deja expresa constancia que Mantenimiento de la oferta tiene una validez de 30 días.			

Cobertura:

Responsabilidad Civil excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la construcción, refacción de edificios

Actividad:

Restauración de edificio

Monto de contrato: \$ 70.000.000.-

Memoria descriptiva: en poder de la Cía.

Vigencia:

01/07/2021 AL 01/07/2022

Límite de indemnización:

\$ 25.000.000. Por evento y/o acontecimiento, y en el agregado anual

Sublímite por damnificado: \$ 500.000.-

Moneda:

Pesos

Franquicia a cargo del asegurado:

10 % de todo y cada siniestro, con un mínimo de \$ 35.000.-

Ubicación del riesgo:

Combate de los Pozos 35- CABA

SECCION 1: RC CONSTRUCCION Y/O REFACCION

Cobertura:

Responsabilidad civil extracontractual del asegurado frente a terceros, como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos detallados en el Frente de Póliza, en el lugar allí indicado, únicamente cuando los daños sean causados por:

- a) Derrumbe del edificio en construcción o en refacción
- b) Caída de objetos
- c) Incendio y/o explosión
- d) Cables y descargas eléctricas
- e) Carga y descarga de materiales, salvo lo dispuesto por el inciso a) de la **Cláusula 3 - Riesgos Excluidos**
- f) Abertura de Zanjas
- g) Prueba de las instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente

Señalización:

Se deja expresa constancia que el asegurado en la zona de trabajo deberá adoptar las medidas necesarias de seguridad, precaución, como ser, señalización, advertencias, vallas que impidan el paso de personas y estacionamiento de vehículos, de acuerdo a decretos y reglamentos vigentes, para evitar accidentes emergentes de los mismos.

El incumplimiento de tales medidas, libera de toda responsabilidad al asegurador, en caso de producirse algún siniestro facilitado por tal causa.

Condición de Cobertura: Se deja constancia que como condición de cobertura el asegurado deberá contar con el permiso correspondiente previo a la iniciación de los trabajos.

Cláusula Asegurado Adicional.

Queda entendido y convenido que el Asegurador reconoce a Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como Asegurado Adicional a los efectos indemnizatorios del presente seguro.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ERENE I. BARRETO
 JEFESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



Dicha ampliación obliga al Asegurador a mantener indemne a los nominados por lo que fueran civilmente responsables como consecuencia de hechos derivados o relacionados con la responsabilidad del Asegurado principal, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia las responsabilidades y obligaciones particulares de los mismos.

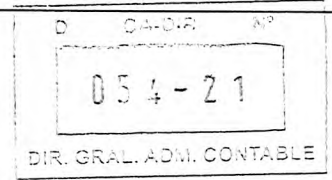
No obstante la inclusión de más de un Asegurado en póliza (o por endoso), la responsabilidad total del Asegurador respecto de cada uno, o todos los Asegurados, no excederá los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza.

Exclusiones:

Rc productos.
Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.
Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.
Vendedores ambulantes y/o viajantes.
Hechos privados.
Obras Iniciadas
Transporte de bienes.
Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.
Guarda y/o deposito de vehículos.
Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.
Responsabilidad civil marítima y de aviación.
Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.
Praxis médica.
Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).
Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.
Responsabilidad civil automotores.
Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.
Pérdidas financieras puras.
Daño moral Puro.
Hechos de la Naturaleza.
Multas y penalidades.
Contaminación gradual y/o polución gradual.
Daños al medio ambiente o al ecosistema.
Exposiciones derivadas del y2k.
Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.
Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.
Responsabilidad civil transporte de pasajeros.
Emf (electro magnetic field).
Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.
Transmisión de enfermedades.
Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.
Colonia de vacaciones
Recitales de Rock
Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos
Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.
Daño consecuencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.
Falta, Falla, Fluctuación y/o variación del suministro.
Cláusula de Exclusión de reclamos por corte.
Exclusión de Sílice y Polvo.
Exclusión de Benceno.
Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.
Exclusión OFAC
Exclusión de cualquier actividad que no se encuentre en tierra firme.
Se excluyen trabajos con tuneleras
Obras en construcción ya iniciadas.
Uso y/o tenencia de fuegos artificiales.
Depósito de productos peligrosos, explosivos e inflamables.
Se excluye transporte de pasajeros
Daños a instalaciones ferroviarias



- Daños a material rodante
- Daños a la mercadería
- Manipulación de Mercaderías.
- Robo de mercaderías
- Robo y/o hurto.
- Uso de Drones
- Se excluyen trabajos con soplete, soldaduras y/o a fines
- Perdonas Fisicas Bajo Contrato.
- Empleados de contratistas y/o subcontratistas
- Daños a los bienes sobre los que se está trabajando
- Daños a instalaciones subterráneas
- Vibraciones



Forma de pago

Forma de Pago Cuotas	CONTADO
Costo Final con IVA incluido	\$ 136.457,69.-

El premio informado podrá variar, en la medida que se modifiquen los impuestos, sellados, Ingreso Bruto, e IVA, los cuales serán recalculados de acuerdo a la normativa vigente al momento de la emisión.

La presente cotización tiene una validez de 30 días.

"En caso de confirmar la presente cotización es imprescindible que informe en la solicitud los siguientes datos:"

- Apellido y Nombre/ Denominación o Razón Social
- Fecha de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Lugar de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Nacionalidad (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Sexo (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Tipo de Documento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Número de Documento
- CUIL/CUIT/CDI
- Domicilio (Calle- Número- Localidad-Provincia-Código Postal)
- Número de teléfono
- E-mail
- DDJJ PEP (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Estado Civil (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Profesión/Actividad (no incluye OOPP)

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IRENE BARRETO
 DTO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
 DIR. GRAL. ADM. CONTABLE
 H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION